

# Gaceta Parlamentaria



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Poder Legislativo del Estado de México

Órgano de Difusión Interna

Año 3

No. 145

Agosto 22, 2024

Segundo Período de Receso del  
Tercer Año de Ejercicio Constitucional



2024

Año del Bicentenario de la  
Erección del Estado Libre y  
Soberano de México

**DIPUTACIÓN PERMANENTE**

**Vicepresidente**

Dip. Jesús Gerardo Izquierdo Rojas

**Secretaria**

Dip. Martha Amalia Moya Bastón

**Miembros**

Dip. Jaime Huitrón Erminda

Dip. Brenda Gómez Cruz

Dip. Iván de Jesús Esquer Cruz

Dip. Fernando González Mejía

**Suplentes**

Dip. Dionicio Jorge García Sánchez

Dip. María del Rosario Aguirre Flores

Dip. Claudia Desiree Morales Robledo

Dip. Juana Bonilla Jaime

**INTEGRANTES DE LA LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO**

- Aguilar Talavera Karla Gabriela Esperanza
- Aguirre Cruz Emiliano
- Aguirre Flores María del Rosario
- Aldana Duarte Elba
- Álvarez Jasso Braulio Antonio
- Álvarez Nemer Mónica Angélica
- Barberena Maldonado Silvia
- Bonilla Jaime Juana
- Buitrón Hermida Jaime
- Burgos Hernández Anais Miriam
- Cárdenas Rojas Myriam
- Castelán Mondragón María Elida
- Cervantes Sánchez Jaime
- Cisneros Coss Azucena
- Correa Hernández Max Agustín
- Cortés Lugo Román Francisco
- Cruz Cruz Marco Antonio
- Dávila Vargas María de los Ángeles
- De la Cruz Pérez Faustino
- De la Rosa Mendoza María del Carmen
- Delgado Flores Lourdes Jezabel
- Elizalde Vázquez María del Rosario
- Escalona Piña Miriam
- Esquer Cruz Iván de Jesús
- Fierro Cima Luis Narcizo
- Fuentes Cruz Viridiana
- Galicia Salceda Adrián Manuel
- García Sánchez Dionicio Jorge
- García Sosa Sergio
- García Villegas Beatriz
- Gómez Cruz Brenda
- González Aguirre Gretel
- González Bautista Valentín
- González Ledezma Aurora
- González Mejía Fernando
- Granillo Velazco Mónica Miriam
- Gutiérrez Martínez Nazario
- Hernández Bermúdez Luz Ma.
- Hernández González Maurilio
- Izquierdo Rojas Jesús Gerardo
- Jacob Rocha Enrique Edgardo
- Jiménez Hernández Paola
- Juárez Jiménez Alonso Adrián
- Lamas Pombo Gerardo
- Mejía García Leticia
- Mendoza Mondragón María Luisa
- Mercado Moreno Alicia
- Mercado Torres Edith Marisol
- Montoya Márquez Isaac Martín
- Morales Robledo Claudia Desiree
- Moreno Mercado Jesús Isidro
- Moya Bastón Martha Amalia
- Murillo Zavala Camilo
- Ortega Álvarez Omar
- Osornio Jiménez Evelyn
- Parra Sánchez David
- Ponce Elizalde Raúl
- Quiroz Fuentes Alfredo
- Rescala Jiménez Elías
- Rojas Cano Francisco Brian
- Rojas Hernández Yesica Yanet
- Sánchez Coronel Cristina
- Sánchez Holguín María Isabel
- Santana Carbajal Mario
- Santos Arreola Francisco Javier
- Saroné Campos Abraham
- Schemelensky Castro Ingrid Krasopani
- Sobreyra Santos María Monserrath
- Ulloa Pérez Gerardo
- Urbina Salazar Lilia
- Vargas Cervantes Rigoberto
- Vargas Del Villar Enrique
- Zamacona Urquiza Guillermo
- Zepeda Hernández Martín
- Zetina González Rosa María

**ÍNDICE**

	<b>PÁGINA</b>
ACTA DE LA SESIÓN DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DEL SEGUNDO PERÍODO DE RECESO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL, CELEBRADA EL DÍA DIEZ DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO.	4
ACTA DE LA SESIÓN SOLEMNE DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DEL SEGUNDO PERÍODO DE RECESO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL, CELEBRADA EL DÍA DIEZ DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO.	5
ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DEL SEGUNDO PERÍODO DE RECESO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL, CELEBRADA EL DÍA DIEZ DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO.	6
PROTOCOLO DE LA SESIÓN SOLEMNE DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DEL SEGUNDO PERÍODO DE RECESO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL, CELEBRADA EL DÍA DIEZ DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO.	7
<b>ASUNTOS TRATADOS EN LA SESIÓN DE LA H. LXI LEGISLATURA, DE FECHA 10 DE JULIO DE 2024, PENDIENTES DE PUBLICACIÓN</b>	
INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 18 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO. “DERECHO AL AGUA Y DERECHOS DE LOS ANIMALES”, PRESENTADA POR LA DIPUTADA LUZ MA. HERNÁNDEZ BERMÚDEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.	8
ACUERDO SOBRE LA ATENCIÓN DEL DECRETO NO. 259, POR EL QUE SE INSCRIBE EN EL MURO DE HONOR DEL SALÓN DE SESIONES “JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN”, CON LETRAS DORADAS, EL NOMBRE DE LEÓN GUZMÁN.	27
INTERVENCIÓN DE LA DIPUTADA KARLA GABRIELA ESPERANZA AGUILAR TALAVERA, EN RELACIÓN CON LA DEVELACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN, EN EL MURO DE HONOR DEL SALÓN DE SESIONES “JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN”, CON LETRAS DORADAS, DEL NOMBRE DE LEÓN GUZMÁN.	28

**ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR****ACTA DE LA SESIÓN DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA “LXI” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, CELEBRADA EL DÍA DIEZ DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO.****Presidente Diputado Jesús Gerardo Izquierdo Rojas**

En el Salón de Sesiones del H. Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, la Presidencia abre la sesión, siendo las doce horas con veintidós minutos del día diez de julio de dos mil veinticuatro, una vez que la Secretaría verificó la existencia del quórum.

La Secretaría da lectura a la propuesta de Orden del Día. La propuesta de Orden del Día es aprobada por unanimidad de votos y se desarrolla conforme al tenor siguiente:

1.- La Presidencia informa que el Acta de la Sesión anterior ha sido publicada en la Gaceta Parlamentaria y pregunta si existen observaciones o comentarios a la misma. El Acta es aprobada, por unanimidad de votos.

2.- El diputado Jaime Buitrón Hermida hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 18 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México. (En materia de Derecho al Agua y Derecho de los Animales). Presentada por la Diputada Luz Ma. Hernández Bermúdez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido morena.

La Presidencia la remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales, de Recursos Hidráulicos y de Protección Ambiental y Cambio Climático, para su estudio y dictamen.

3.- La Secretaría por instrucciones de la Presidencia hace uso de la palabra, para dar lectura al Acuerdo sobre la atención del Decreto No. 259 por el que se inscribe en el Muro de Honor del Salón de Sesiones “José María Morelos y Pavón”, con letras doradas, el nombre de León Guzmán. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

Sin que motive debate el Acuerdo, es aprobado por unanimidad de votos en lo general y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

La Presidencia solicita a la Secretaría, registre la asistencia a la Sesión, informando esta última, que ha quedado registrada la asistencia a la Sesión.

4.- La Presidencia levanta la sesión siendo las doce horas con treinta y seis minutos del día de la fecha y solicita la presencia en el Salón de Sesiones “José María Morelos y Pavón” para realizar inmediatamente Sesión Solemne.

**Secretaria**

**Diputada Martha Amalia Moya Bastón**

**ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR****ACTA DE LA SESIÓN SOLEMNE DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA “LXI” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, CELEBRADA EL DÍA DIEZ DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO.****Presidente Diputado Jesús Gerardo Izquierdo Rojas**

En el Recinto del H. Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, siendo las doce horas con cincuenta minutos del día diez de julio de dos mil veinticuatro, la Presidencia abre la Sesión, una vez que la Secretaría verificó la existencia del quórum.

La Presidencia informa que la Sesión es de régimen solemne y solicita a la Secretaría dé lectura al protocolo señalado, que se desarrolla de la siguiente manera.

1.- Himno Nacional Mexicano.

2.- El Diputado Iván de Jesús Esquer Cruz hace uso de la palabra, para dar lectura al Decreto Número 259, por el que se inscribe en el Muro de Honor del Salón de Sesiones “José María Morelos y Pavón”, con letras doradas, el nombre de León Guzmán.

3.- Uso de la palabra por la Diputada Karla Gabriela Esperanza Aguilar Talavera, proponente de la Iniciativa.

4.- Develación de la inscripción con letras doradas del nombre de León Guzmán, en el Salón de Sesiones “José María Morelos y Pavón”

5.- Himno del Estado de México.

La Presidencia solicita a la Secretaría registre la asistencia a la Sesión, informando esta última, que queda registrada la asistencia.

6.- Agotado el asunto en cartera, la Presidencia levanta la Sesión, siendo las trece horas con ocho minutos del día de la fecha y solicita permanecer atentos a la convocatoria de la próxima sesión.

**Secretaria**

**Diputada Martha Amalia Moya Bastón**





Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

**CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO  
SEGUNDO PERÍODO DE RECESO DEL TERCER AÑO DE  
EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA  
H. "LXI" LEGISLATURA**

**DIPUTACIÓN PERMANENTE DE  
LA H. "LXI" LEGISLATURA**

M/10/Julio-2024.

**PROPUESTA DE ORDEN DEL DÍA**

- 1.- Acta de la sesión anterior.
- 2.- Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 18 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México. "Derecho al Agua y Derechos de los Animales", presentada por la Diputada Luz Ma. Hernández Bermúdez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido morena.
- 3.- Acuerdo conducente sobre la atención del Decreto No. 259, por el que se inscribe en el Muro de Honor del Salón de Sesiones "José María Morelos y Pavón", con letras doradas, el nombre de León Guzmán.
- 4.- Clausura de la sesión.

**A T E N T A M E N T E  
VICEPRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA  
H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO**

**DIP. JESÚS GERARDO IZQUIERDO ROJAS.**



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

**CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO  
SEGUNDO PERÍODO DE RECESO DEL TERCER AÑO DE  
EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA  
H. "LXI" LEGISLATURA**

**DIPUTACIÓN PERMANENTE DE  
LA H. "LXI" LEGISLATURA**

M/10/Julio-2024.

**PROTOCOLO DE LA SESIÓN SOLEMNE  
PROPUESTA DE ORDEN DEL DÍA**

- 1.- Himno Nacional Mexicano.
- 2.- Lectura del Decreto Número 259, por el que se inscribe en el Muro de Honor del Salón de Sesiones "José María Morelos y Pavón", con letras doradas, el nombre de León Guzmán.
- 3.- Develación de la inscripción, en el Muro de Honor del Salón de Sesiones "José María Morelos y Pavón", con letras doradas, del nombre de León Guzmán.
- 4.- Uso de la palabra por la Diputada Karla Gabriela Esperanza Aguilar Talavera.
- 5.- Himno del Estado de México.
- 6.- Clausura de la sesión.

**A T E N T A M E N T E  
VICEPRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA  
H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO**

**DIP. JESÚS GERARDO IZQUIERDO ROJAS.**



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

**Dip. Luz Ma. Hernández Bermúdez**

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

**Toluca de Lerdo, México, julio de 2024.**

**DIPUTADO**

**JESÚS GERARDO IZQUIERDO ROJAS**

**VICEPRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA**

**LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO**

**P R E S E N T E .**

**DIPUTADA LUZ MA. HERNÁNDEZ BERMÚDEZ**, integrante del Grupo Parlamentario de Morena de la H. "LXI" Legislatura del Estado Libre y Soberano de México, con fundamento en los artículos 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 288 fracción I, 38 fracción II, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y 68 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a la consideración de esta H. Asamblea, la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 18 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO. "DERECHO AL AGUA Y DERECHOS DE LOS ANIMALES"**, con sustento en la siguiente:

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Científicos multidisciplinarios han brindado elementos de prueba que acreditan que para que la vida de los seres humanos sea sustentable, se tienen que llevar a cabo estrategias eficientes que salvaguarden el derecho de los seres humanos de tener





Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

### Dip. Luz Ma. Hernández Bermúdez

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.

acceso al agua, toda vez que se trata de un bien público, social y cultural; derecho que por definición es inalienable, inembargable, irrenunciable y esencial para la vida.<sup>1</sup>

Vivir en un entorno saludable es también un derecho humano, desde luego, del reino animal, considerando que algunos de ellos son fuente principal de alimento y que forman parte de los medios de producción (sector agrícola), o los de compañía (animales domésticos) y otros tantos son herramientas de gran valor en terapias médicas.

Admitir a los animales dentro del concepto de sujetos de consideración moral, representa el reconocerlos como seres susceptibles de emociones, capacidades y sentimientos, lo que implica que se debe tomar en cuenta que las acciones y omisiones de las personas humanas pueden dañarlos o beneficiarlos.

Lo anterior resulta una evolución de paradigmas y conceptualizaciones, ya que la sociedad en su generalidad exige cambiar la visión que tenemos de los animales y visibilizarlos, no meramente como objetos a los que las personas humanas puedan poseer, explotar o maltratar cruelmente a su antojo, sino como seres sintientes que merecen una tutela responsable.

<sup>1</sup> CODHEM (2021). *Derecho Humano al Agua y al Saneamiento*. Disponible en: <https://aguaysaneamiento.cndh.org.mx/Normatividad/CDMX#:~:text=El%20agua%20es%20un%20bien,y%20sin%20fines%20de%20lucro> Consultado el 11/04/2024



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

### Dip. Luz Ma. Hernández Bermúdez

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.

En el documento “EL DERECHO HUMANO AL AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO”,<sup>2</sup> publicado por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, señala que:

*“El derecho humano al agua es indispensable para vivir dignamente y es condición previa para la realización de otros derechos humanos. Es por eso que el agua debe tratarse fundamentalmente como un bien social y cultural, y no sólo como un bien económico.*

*En este sentido, la Observación General Número 15 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Naciones Unidas (Comité DESC) señala en su parte introductoria que el agua es un recurso natural limitado y un bien público fundamental para la vida y la salud.*

*De acuerdo con el Programa Conjunto de Monitoreo para el Abastecimiento de Agua y Saneamiento, efectuado por la Organización Mundial de la Salud y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (OMS/UNICEF), se considera agua potable aquella utilizada para los fines domésticos y la higiene personal, así como para beber y cocinar. En el mismo sentido, **agua potable salubre** es el agua cuyas características microbianas, químicas y físicas cumplen con las pautas de la OMS o los patrones nacionales sobre la calidad del agua potable”.*

En ese tenor, el documento referido establece que se entiende como saneamiento básico a la *“tecnología de más bajo costo que permite eliminar higiénicamente las excretas y aguas residuales y tener un medio ambiente limpio y sano, tanto en la vivienda como en las proximidades de los usuarios. El acceso al saneamiento básico comprende seguridad y privacidad en el uso de estos servicios.”*

<sup>2</sup> Disponible en: <https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2019-08/Derecho-Humano-Agua-PS.pdf> Consultado el 12/04/2024



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

### Dip. Luz Ma. Hernández Bermúdez

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.

Resulta relevante mencionar que, de conformidad con el artículo 115, fracción III, inciso a, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos<sup>3</sup>, los municipios tendrán a su cargo, entre otras, las funciones y servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales.

Respecto de los aspectos jurídicos del derecho al acceso al agua, la Suprema Corte de Justicia, en su publicación “CUADERNOS DE JURISPRUDENCIA núm. 12 AD 36/2017 I 49/2014 AR 239/2016 AR 407/2019, Derecho humano al agua<sup>4</sup>”, establece lo siguiente:

*“El derecho humano al agua reconocido en el artículo 4o., párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos implica que todas las personas, en condiciones de igualdad y no discriminación, puedan contar con agua suficiente, segura y asequible para usos personales y domésticos, incluyendo el consumo para bebidas y alimentos, la higiene personal y doméstica, y la preparación de alimentos en el hogar.*

*El derecho al agua también está expresamente reconocido en instrumentos internacionales sobre derechos humanos suscritos por el Estado mexicano, como la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer y la Convención sobre los Derechos del Niño. La Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas reconoció en una resolución emitida en 2010 que “el derecho al agua potable y el saneamiento es un derecho humano esencial para el pleno disfrute de la vida y de todos los derechos humanos.”*

*En el mismo sentido, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Comité DESC) en su Observación General Núm. 15 explicó con detenimiento por qué la realización del derecho al agua es una condición necesaria para que puedan concretarse otros derechos fundamentales, como el de llevar una vida*

<sup>3</sup> Disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf> Consultado el 12/04/2024

<sup>4</sup> Disponible en: [https://www.sitios.scjn.gob.mx/cec/sites/default/files/publication/documents/2023-07/CJ%20DERECHO%20HUMANO%20AL%20AGUA\\_ELECTRO%CC%81NICO.pdf](https://www.sitios.scjn.gob.mx/cec/sites/default/files/publication/documents/2023-07/CJ%20DERECHO%20HUMANO%20AL%20AGUA_ELECTRO%CC%81NICO.pdf) Consultado el 12/04/2024





Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

### Dip. Luz Ma. Hernández Bermúdez

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.

*digna, incluyendo el acceso a una alimentación nutritiva y una vivienda adecuada, así como a mejorar cada vez más las condiciones de existencia y tener acceso a los niveles más altos posibles de salud física y mental.*

*Pensando en el acceso al agua como un derecho humano, el Comité DESC ha identificado tres factores mínimos que deben cumplirse para que éste sea viable en la práctica. **Primero**, la disponibilidad de agua suficiente y continua para cada uso personal y doméstico. **Segundo**, la calidad del agua deberá ser apta para consumo humano y su aplicación en usos domésticos, sin poner en riesgo la salud. **Tercero**, la accesibilidad al agua, tanto física como económica. Todos estos factores deberán siempre darse en un contexto de igualdad y no discriminación, así como de acceso oportuno a la información.*

*La Suprema Corte de Justicia de la Nación ha interpretado el contenido y alcance del derecho humano al agua a partir de la definición y los factores mínimos delineados por el Comité DESC, pero también se ha enfocado en gran medida en la interpretación pragmática del artículo 4o. constitucional, en el cual se establece claramente que corresponde al Estado garantizar el derecho humano al agua, logrando al mismo tiempo el uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, con la participación de las autoridades en los tres órdenes de gobierno y la ciudadanía.”*

Respecto al artículo 18 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, solo se menciona, respecto al derecho humano al acceso, disposición y saneamiento de agua, lo siguiente:

“Artículo 18

...

*En el Estado de México toda persona tiene derecho al acceso y disposición de agua de manera suficiente, asequible y salubre, para consumo personal y doméstico. La ley definirá las bases, accesos y modalidades en que se ejercerá este derecho, siendo obligación de los ciudadanos su cuidado y uso racional.*

*La Legislatura del Estado establecerá en la Ley la existencia de un organismo en materia de agua, integrado por un Comisionado Presidente o Comisionada Presidenta aprobada por la Legislatura a propuesta del Gobernador o Gobernadora, por representantes del Ejecutivo del Estado, de los municipios y por ciudadanos o ciudadanas, el cual regulará y propondrá*



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

### Dip. Luz Ma. Hernández Bermúdez

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.

*los mecanismos de coordinación para la prestación del servicio de agua potable, alcantarillado, saneamiento, tratamiento y disposición de agua residuales y, en general, el mejoramiento de la gestión integral del agua en beneficio de la población.*

De tal manera que no profundiza en el alcance de este derecho humano ni delimita la responsabilidad del Estado en salvaguardar su acceso a toda la población, no reconoce al agua como un bien público, social y cultural, así como la característica del derecho que es inalienable, inembargable, irrenunciable y esencial para la vida, además de que no acota que la gestión del agua debe ser pública y sin fines de lucro.

Esta iniciativa aborda la importancia de asegurar la disponibilidad del agua, abatir los niveles de contaminación, estableciendo que las aguas residuales de origen urbano deben recibir tratamiento previo a su descarga en arroyos, ríos, cuencas, vasos y demás depósitos o corrientes de agua, incluyendo las aguas del subsuelo, mediante la procuración de los mecanismos para construir y coadyuvar con el mantenimiento de plantas de tratamiento de aguas residuales en los Municipios por parte del Estado.

En lo concerniente a los “Derechos de los Animales”, el 15 de octubre de 1978, en Londres, la Liga Internacional de los Derechos del Animal, las Ligas Nacionales afiliadas y las personas físicas que se asocian a ellas proclamaron la Declaración Universal de los Derechos de los Animales<sup>5</sup>. Dicha declaración fue aprobada por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) y posteriormente por la Organización de las Naciones Unidas (ONU).

<sup>5</sup> Disponible en: <https://www.fundacion-affinity.org/la-fundacion/declaracion-universal-de-los-derechos-del-animales> Consultada el 12/04/2024





Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

### Dip. Luz Ma. Hernández Bermúdez

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

Esta declaración consta de 14 artículos enfocados en proteger la vida digna y la integridad de todos los animales y define los crímenes que pueden ser cometidos en su contra.

Resulta relevante, en cuanto a la óptica del derecho comparado correspondiente al concepto de "trato digno de los animales" que el Acta de Protección Animal de Suiza,<sup>6</sup> define en su artículo 2o. la dignidad de los animales, como:

*"El Valor intrínseco del animal, que hay que respetar al tratar con él. No se respeta la dignidad del animal si la angustia que se le impone no puede justificarse por intereses primordiales. En particular, la angustia está presente si se inflige dolor, sufrimiento o daños al animal, si se causa miedo o si se somete al animal a humillación, si la apariencia o las características cambian significativamente o si se instrumentaliza excesivamente".*

Aunado a la Declaración Universal de los Derechos de los Animales (acuerdo avalado por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación la Ciencia y la Cultura (UNESCO), existen las siguientes leyes generales y federales relacionadas con la protección, la prevención del maltrato hacia los animales y su cuidado en México:

- El Código Penal Federal "regula y en ciertos casos prohíbe la utilización de animales en espectáculos de confrontación y obtención de lucro".
- La Ley de Responsabilidad Ambiental "delimita la responsabilidad de evitar el sufrimiento innecesario en los animales".
- La Ley General de Vida Silvestre "salvaguarda diversas especies de la posible extinción".
- La Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente "establece que los animales son parte de los ecosistemas y del medio ambiente".

<sup>6</sup> Animal Welfare Act, 2017, Suiza. Disponible en: <https://www.fedlex.admin.ch/eli/cc/2008/414/en>



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

### Dip. Luz Ma. Hernández Bermúdez

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.

En cuanto al Estado de México, es importante mencionar que la Constitución del Estado Libre y Soberano de México, en su artículo 18 establece:

...

*Esta Constitución reconoce a los animales como seres sintientes y, por lo tanto, deben recibir trato digno.*

*En el Estado de México, toda persona tiene un deber ético y obligación jurídica de respetar la vida y la integridad de los animales; éstos, por su naturaleza son sujetos de consideración moral.*

*Su tutela es de responsabilidad común.*

*Las autoridades del Estado de México garantizarán la protección, el bienestar, así como el trato digno y respetuoso a los animales y fomentarán una cultura de cuidado y tutela responsable. Asimismo, diseñarán estrategias para la atención de animales en abandono”.*

Al respecto es importante mencionar que, el reconocer a los animales como seres sintientes es un aspecto notable de vanguardia en el tema de los derechos de los animales, no obstante, creemos que es necesario incluir a aquellos que hayan sido objeto de maltrato además de acotar aspectos que debe determinar la ley en cuanto a actividades, conductas prohibidas con objeto de proteger a los animales entre otros tantos, basados en los siguientes aspectos:

El Diccionario de la Real Academia Española, define como crueldad animal y su efecto social, la siguiente:<sup>7</sup> Animal es un “*Ser orgánico que vive, siente y se mueve por su propio impulso*”, en lo que respecta a la violencia, la Organización Mundial

<sup>7</sup> Disponible en: <https://dle.rae.es/animal> Consultado el 15/04/2024



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

### Dip. Luz Ma. Hernández Bermúdez

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.

de la Salud (OMS) la define como:<sup>8</sup> *“El uso intencional de la fuerza o el poder físico, de hecho o como amenaza, contra uno mismo, otra persona o un grupo o comunidad, que cause o tenga muchas probabilidades de causar lesiones, muerte, daños psicológicos, trastornos del desarrollo o privaciones.”*

La psicóloga Nelly Galtt F. en su artículo *“La antesala de la violencia social”*, publicado en el periódico *“El Universal”*,<sup>9</sup> el 31 de enero de 2009, expone que:

*El maltrato animal es a la vez un factor que predispone a la violencia social y, al mismo tiempo, una consecuencia de la misma. Forma parte de la cascada de la violencia que nos va alcanzando a todos como individuos y como sociedad.*

...

*La crueldad es “una respuesta emocional de indiferencia o la obtención de placer en el sufrimiento o dolor de otros, o la acción que innecesariamente causa tal sufrimiento; ha sido considerada un disturbio psicológico. La crueldad de los niños, que incluye a los animales, es un signo clínico relacionado a desordenes antisociales y de conducta”.*

*En las familias en las que hay violencia, ésta es más frecuentemente dirigida hacia los más débiles, lo que incluye ancianos, mujeres, niños y animales de compañía...*

*Debe hacerse énfasis en que la detección, prevención y tratamiento de la violencia hacia los animales es un acto de humanidad en sí mismo. Los animales son criaturas que se encuentran, en relación del ser humano, en un nivel de inferioridad dentro de la escala evolutiva; esto nos hace responsables de su bienestar...”*

<sup>8</sup> Disponible en: <https://www.uv.mx/psicologia/files/2014/11/Violencia-y-Salud-Mental-OMS.pdf> Consultado el 15/04/2024

<sup>9</sup> Disponible en: <https://archivo.eluniversal.com.mx/editoriales/42782.html> Consultado el 15/04/2024



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

**Dip. Luz Ma. Hernández Bermúdez**

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.

Asimismo, algunas de las entidades federativas que han incluido el derecho al *acceso al agua y los derechos de los animales en su constitución política*, son las siguientes:

La Constitución Política del Estado de Oaxaca<sup>10</sup> contempla en su artículo 12, el derecho al agua, señalando lo siguiente:

*“Toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible.”*

La Constitución Política de la Ciudad de México<sup>11</sup>, contempla en su artículo 13 los derechos a los animales, motivo de la presente propuesta.

*“Artículo 13*

*...*

*B. Protección a los animales.*

*...”*

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México<sup>12</sup> contempla ambos derechos, como a continuación se expone (énfasis añadido):

*Artículo 18.-*

*...*

<sup>10</sup> Disponible en: <https://www.oaxaca.gob.mx/cocitei/wp-content/uploads/sites/48/2019/07/CONSTITUCION-POLITICA-DEL-ESTADO-LIBRE-Y-SOBERANO-DE-OAXACA.pdf> Consultado el 16/04/2024

<sup>11</sup> Disponible en: [https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/images/leyes/estatutos/CONSTITUCION\\_POLITICA\\_DE\\_LA\\_CDMX\\_8.1.pdf](https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/images/leyes/estatutos/CONSTITUCION_POLITICA_DE_LA_CDMX_8.1.pdf) Consultado el 16/04/2024

<sup>12</sup> Disponible en: <https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/ley/vig/levvig001.pdf> Consultado el 16/04/2024





Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

### Dip. Luz Ma. Hernández Bermúdez

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.

***En el Estado de México toda persona tiene derecho al acceso y disposición de agua de manera suficiente, asequible y salubre, para consumo personal y doméstico. La ley definirá las bases, accesos y modalidades en que se ejercerá este derecho, siendo obligación de los ciudadanos su cuidado y uso racional.***

*La Legislatura del Estado establecerá en la Ley la existencia de un organismo en materia de agua, integrado por un Comisionado Presidente o Comisionada Presidenta aprobada por la Legislatura a propuesta del Gobernador o Gobernadora, por representantes del Ejecutivo del Estado, de los municipios y por ciudadanos o ciudadanas, el cual regulará y propondrá los mecanismos de coordinación para la prestación del servicio de agua potable, alcantarillado, saneamiento, tratamiento y disposición de agua residuales y, en general, el mejoramiento de la gestión integral del agua en beneficio de la población.*

***Esta Constitución reconoce a los animales como seres sintientes y, por lo tanto, deben recibir trato digno.***

***En el Estado de México, toda persona tiene un deber ético y obligación jurídica de respetar la vida y la integridad de los animales; éstos, por su naturaleza son sujetos de consideración moral.***

***Su tutela es de responsabilidad común.***

***Las autoridades del Estado de México garantizarán la protección, el bienestar, así como el trato digno y respetuoso a los animales y fomentarán una cultura de cuidado y tutela responsable. Asimismo, diseñarán estrategias para la atención de animales en abandono”***

En consecuencia, con la reforma al artículo 18 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se pretende profundizar en el tema sobre el derecho al agua y los derechos de los animales, con la finalidad de contribuir a la formación de una sociedad más consciente de su entorno y de que el Estado salvaguarde





Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

**Dip. Luz Ma. Hernández Bermúdez**

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.

dichos derechos en concordancia con los ordenamientos nacionales e internacionales, por lo que, para mayor referencia, se anexa el siguiente cuadro comparativo:

**Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México**

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
Art. 18. ...	Art. 18. ...
...	...
...	...
...	...
En el Estado de México toda persona tiene derecho al acceso y disposición de agua de <b>manera</b> suficiente, <b>asequible</b> y salubre, <b>para</b> consumo personal y doméstico. La ley definirá las bases, accesos y modalidades en que se ejercerá este derecho, siendo obligación de los ciudadanos su cuidado y uso racional.	En el Estado de México toda persona tiene derecho al acceso, <b>a la</b> disposición y <b>saneamiento</b> de agua <b>potable</b> suficiente, <b>salubre, segura, asequible y de calidad</b> para <b>el</b> consumo personal y doméstico. La ley definirá las bases, accesos y modalidades en que se ejercerá este derecho, siendo obligación de los ciudadanos su cuidado y uso racional, <b>con el propósito de asegurar su disponibilidad.</b>
...	...
La Legislatura del Estado establecerá en la Ley la existencia de un organismo en materia de agua, integrado por un Comisionado Presidente o Comisionada Presidenta aprobada por la Legislatura a propuesta del Gobernador o Gobernadora, por representantes del Ejecutivo del Estado, de los municipios y por ciudadanos o ciudadanas, el cual regulará y propendrá los mecanismos de	<b>Las autoridades del gobierno del estado y municipios, crearán los mecanismos para la construcción y mantenimiento de plantas de tratamiento de aguas residuales, con el propósito de cuidar el agua de los arroyos, ríos, cuencas, vasos y demás depósitos o corrientes de agua, incluyendo las aguas del subsuelo.</b>



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

**Dip. Luz Ma. Hernández Bermúdez**

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.

<p><del>coordinación para la prestación del servicio de agua potable, alcantarillado, saneamiento, tratamiento y disposición de agua residuales y, en general, el mejoramiento de la gestión integral del agua en beneficio de la población.</del></p>	
<p>...</p>	<p>...</p>
<p>En el Estado de México, toda persona tiene un deber ético y obligación jurídica de respetar la vida y la integridad de los <del>animales</del>; éstos, <del>por su naturaleza son sujetos de consideración moral.</del></p>	<p>En el Estado de México, toda persona tiene un deber ético y obligación jurídica de respetar la vida y la integridad de los <b>seres sintientes</b>.</p>
<p>...</p>	<p>...</p>
<p>Las autoridades del <del>Estado de México</del> garantizarán la protección, el bienestar, así como el trato digno y respetuoso a los <del>animales</del> y fomentarán una cultura de cuidado y tutela responsable. Asimismo, diseñarán estrategias <del>para la atención de animales en abandono.</del></p>	<p>Las autoridades <b>del gobierno del estado y municipios</b>, garantizarán la protección, el bienestar, el trato digno y respetuoso a los <b>seres sintientes</b> y fomentarán una cultura de cuidado y tutela responsable. Asimismo, diseñarán estrategias <b>y realizarán acciones para la atención de aquellos que se encuentren en abandono o maltrato.</b></p>

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de esta Honorable Soberanía la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto para que, de considerarlo procedente, se apruebe en sus términos.

**ATENTAMENTE**

**DIP. LUZ MA. HERNÁNDEZ BERMÚDEZ  
PRESENTANTE**



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

**Dip. Luz Ma. Hernández Bermúdez**

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

**GRUPO PARLAMENTARIO morena**

DIP. EMILIANO AGUIRRE CRUZ

DIP. JAIME BUITRÓN HERMIDA

DIP. MAX AGUSTÍN CORREA  
HERNÁNDEZ

DIP. MARCO ANTONIO  
CRUZ CRUZ

DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ  
NEMER

DIP. MARÍA DEL CARMEN DE  
LA ROSA MENDOZA

DIP. MARÍA DEL ROSARIO ELIZALDE  
VÁZQUEZ

DIP. ADRIÁN MANUEL  
GALICIA SALCEDA



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

**Dip. Luz Ma. Hernández Bermúdez**

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

**DIP. BRENDA GÓMEZ CRUZ**

**DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ  
MARTÍNEZ**

**DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ  
GONZÁLEZ**

**DIP. EDITH MARISOL  
MERCADO TORRES**

**DIP. ALICIA MERCADO MORENO**

**DIP. ISAAC MARTÍN  
MONTROYA MARQUÉZ**

**DIP. CAMILO MURILLO ZAVALA**

**DIP. ABRAHAM SARONÉ  
CAMPOS**

**DIP. ROSA MARÍA ZETINA  
GONZÁLEZ**

**DIP. ELBA ALDANA  
DUARTE**



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

**Dip. Luz Ma. Hernández Bermúdez**

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

DIP. JORGE GARCÍA SÁNCHEZ

DIP. AZUCENA CISNEROS  
COSS

DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ

DIP. LOURDES JEZABEL  
DELGADO FLORES

DIP. BEATRIZ GARCÍA VILLEGAS

DIP. VALENTÍN  
GONZÁLEZ BAUTISTA

DIP. ANAIS MIRIAM BURGOS  
HERNÁNDEZ

DIP. RAÚL PONCE ELIZALDE

DIP. YESICA YANET ROJAS  
HERNÁNDEZ

DIP. GERARDO ULLOA  
PÉREZ





Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

**Dip. Luz Ma. Hernández Bermúdez**

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

**PROYECTO DE DECRETO**

**DECRETO No. \_\_\_\_\_**  
**LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO**  
**DE MÉXICO, DECRETA:**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforma el artículo 18 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, para quedar como sigue:

Artículo 18.- ...

...

...

...

En el Estado de México toda persona tiene derecho al acceso, **a la** disposición y **saneamiento** de agua **potable** suficiente, **salubre, segura,** asequible **y de calidad** para **el** consumo personal y doméstico. La ley definirá las bases, accesos y modalidades en que se ejercerá este derecho, siendo obligación de los ciudadanos su cuidado y uso racional, **con el propósito de asegurar su disponibilidad.**

...



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

### Dip. Luz Ma. Hernández Bermúdez

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

**Las autoridades del gobierno del estado y municipios, crearán los mecanismos para la construcción y mantenimiento de plantas de tratamiento de aguas residuales, con el propósito de cuidar el agua de los arroyos, ríos, cuencas, vasos y demás depósitos o corrientes de agua, incluyendo las aguas del subsuelo.**

...

En el Estado de México, toda persona tiene un deber ético y obligación jurídica de respetar la vida y la integridad de los **seres sintientes**.

Las autoridades **del gobierno del estado y municipios**, garantizarán la protección, el bienestar, el trato digno y respetuoso a los **seres sintientes** y fomentarán una cultura de cuidado y tutela responsable. Asimismo, diseñarán estrategias y **realizarán acciones para la atención de aquellos que se encuentren en abandono o maltrato.**



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

**Dip. Luz Ma. Hernández Bermúdez**

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.

**TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Lo tendrá entendido la Gobernadora del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, a los \_\_\_ días del mes de julio del año dos mil veinticuatro.



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 57, 63 Y 64 FRACCIÓN VII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

#### ACUERDO

**PRIMERO.-** En cumplimiento del Decreto Número 259, por el que se inscribe en el Muro de Honor del Salón de Sesiones "José María Morelos y Pavón", con letras doradas, el nombre de León Guzmán, expedido por la "LXI" Legislatura, la Diputación Permanente celebrará Sesión Solemne conforme el protocolo siguiente:

- 1.- Himno Nacional Mexicano.
- 2.- Lectura del Decreto Número 259, por el que se inscribe en el Muro de Honor del Salón de Sesiones "José María Morelos y Pavón", con letras doradas, el nombre de León Guzmán.
- 3.- Develación de la inscripción, en el Muro de Honor del Salón de Sesiones "José María Morelos y Pavón", con letras doradas, del nombre de León Guzmán.
- 4.- Uso de la palabra por la Diputada Karla Gabriela Esperanza Aguilar Talavera.
- 5.- Himno del Estado de México.
- 6.- Clausura de la sesión.

**SEGUNDO.-** La Sesión Solemne se llevará a cabo el día diez de julio del dos mil veinticuatro, en el Salón de Sesiones "José María Morelos y Pavón", a la hora que determine la Diputación Permanente.

#### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Este Acuerdo entrara en vigor al momento de su aprobación.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Publíquese este Acuerdo en la Gaceta Parlamentaria.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los diez días del mes de julio del dos mil veinticuatro.

SECRETARIA

DIP. MARTHA AMALIA MOYA BASTÓN



**DIP. KARLA AGUILAR TALAVERA.** Muy buenas tardes tengan todas y todos ustedes, integrantes de la Diputación Permanente, señoras y señores.

Quiero comenzar esta breve intervención compartiéndoles que a la entrada de mi tierra, Tenango del Valle, se encuentra una estatua erigida en honor a uno de sus hijos más ilustres, el más grande liberal mexiquense y figura del constitucionalismo mexicano, León Guzmán.

Al igual que todo monumento en honor de nuestros más grandes mujeres y hombres, la estatua de León Guzmán nos recuerda siempre la importancia de servir a los demás y de hacerlo con sentido de vocación, responsabilidad y congruencia.

León Guzmán, al igual que muchos mexicanos, enfrentó injusticias, persecuciones e incluso el exilio, por el simple hecho de decir siempre la verdad y de estar del lado de la razón.

Durante muchos años su biografía no recibió la importancia que realmente tuvo en la construcción de las bases que sentaron el desarrollo nacional en una de las épocas más decisivas y apasionantes de nuestra historia, como lo fue la guerra liberal.

Por ello, hoy es un día muy significativo para la historia de nuestra Entidad y, desde luego, para mi querido municipio Tenango del Valle. La inscripción con letras doradas del nombre de León Guzmán en el Muro de Honor de este Recinto representa un justo, merecido y anhelado homenaje para uno de nuestros más grandes mexiquenses.

Al igual que nuestras estatuas y monumentos, este Muro de Honor tiene la gran función de rescatar y traer a la memoria colectiva episodios, biografías y anécdotas que nos recuerdan el rumbo por el que debemos continuar la gran obra colectiva que es México.

Cuando las y los diputados subimos a tribuna, lo hacemos con el compromiso de honrar a quienes nos han precedido en el camino y con la responsabilidad de aquellos que sabremos siempre hacer lo correcto para el beneficio siempre de la mayoría.

Agradezco a mis compañeras y compañeros diputados por todo el respaldo para que esta iniciativa sea una realidad. Hoy, de manera particular, los tenanguenses nos sentimos muy orgullosos y con la gran satisfacción de que en este Palacio Legislativo, además de haber reconocido a otro destacado tenanguense, como fue Narciso Bassols, también hoy honra al gran León Guzmán.

Estos dos personajes se ganan un lugar en la historia, que debe seguir siendo guía, ejemplo y motivo de inspiración para las nuevas generaciones. Por ello, estoy convencida de que este acto fortalecerá la identidad y el arraigo de nuestra tierra y nos seguirá comprometiendo a seguir aportando como colectividad al desarrollo y progreso de nuestra Entidad.

Y algo muy importante es que cuando el Estado de México pase lista a sus grandes personajes, Tenango del Valle, ayer como hoy, sabrá decir: presente.

Muchas gracias.